

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL CITADO FIDEICOMISO.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IEDF y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico en la Cláusula Sexta del Contrato, denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico y con un Enlace Operativo.

6. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

7. Que el Comité Técnico, durante su sesión de instalación aprobó el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica CTF-2188-7/001/2010, por medio del cual se emitieron las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación). Normatividad aún vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.
8. Que los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación determinan la integración del Comité Técnico conforme a lo ya referido en el Considerando 6 del presente Acuerdo, de la manera que textualmente se cita a continuación:

“Artículo 4. El Comité es el órgano del Fideicomiso encargado de vigilar y proveer lo necesario para el cumplimiento de sus fines de conformidad con lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito.

El Comité se integra por un Presidente, un Secretario y Tres Vocales, con derecho a voz y voto.

- I. **Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.
- II. **Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

III. Vocales:

- a) Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
- b) Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
- c) Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Por cada propietario se designará un suplente, quien tendrá el mismo derecho a voz y voto que ostente el Propietario.

Artículo 5. Al Comité concurrirán cuatro invitados permanentes con derecho a voz de conformidad con lo siguiente:

I. Invitados Permanentes:

- a) Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
- b) Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
- c) Un representante de la oficina de la presidencia del IEDF, y
- d) Un representante de la Fiduciaria.

Por cada propietario se designará un suplente, quien tendrá el mismo derecho a voz que ostente el Propietario.”

- 9. Que el artículo 1 de las Reglas de Operación establece que las mismas son de naturaleza obligatoria para los integrantes del Comité Técnico, invitados, el Enlace Operativo, la Fideicomitente y la Fiduciaria, y se emiten para proveer al estricto cumplimiento de los fines del Fideicomiso en todos sus términos, de conformidad con lo estipulado en su respectivo Contrato.
- 10. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al Contrato, cuyo objeto fue reformar diversas cláusulas del mismo sin que sufriera afectación alguna la Cláusula Sexta ya citada en el Considerando 5 del presente Acuerdo, denominada: “DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO”.
- 11. Que el veinte de diciembre de dos mil diez se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), que establece las disposiciones que norman la organización y el funcionamiento del IEDF.
- 12. Que derivado de que el Código, al ser expedido, ordenó diversas modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF; el Consejo General, en sesiones extraordinarias y mediante Acuerdos ACU-02-11 y ACU-14-11 de catorce de enero y ocho de febrero de dos mil once, respectivamente, aprobó entre otras cuestiones, fusionar a la anterior Dirección de Finanzas y Contabilidad con la otrora Dirección de Personal, así como cambiar de denominación a la entonces Dirección de Materiales y Servicios Generales, para quedar como las actuales Dirección de Recursos Humanos y Financieros y Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios.

13. Que los cambios ordenados a la estructura orgánica-funcional del IEDF mencionados en el Considerando inmediato anterior, afectaron sensiblemente la integración del Comité Técnico al fusionar dos Direcciones cuyos titulares fungían como Vocales en dicho órgano colegiado y cambiar de denominación a una Dirección cuyo titular también era Vocal en el Comité.
14. Que con el objeto de no entorpecer el desarrollo de las actividades propias del Comité Técnico, éste continuó ejerciendo sus atribuciones con fundamento en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once, en el que se determinó que en tanto no se expedieran o modificaran los ordenamientos internos del IEDF, seguirían aplicándose en lo conducente los reglamentos, procedimientos, lineamientos y demás normatividad que rige su vida interna, en el entendido que las referencias a órganos que desaparecieron, fueron creados o cambiaron de denominación, se concebirían hechas a los que los sustituyen o efectúan las funciones que aquellos tenían encomendadas.
15. Que a consejo de la Contraloría General del IEDF, el titular de la recién creada Dirección de Recursos Humanos y Financieros sólo continuó participando en el Comité Técnico con la calidad de Invitado, sin que pudiera considerársele Vocal, ya que se estimó que la fusión de la otrora Dirección de Finanzas y Contabilidad con la entonces Dirección de Personal, cuyos titulares originalmente sí formaban parte del Comité con la calidad de Vocales, generaba no sólo un cambio de denominación en el área atinente, sino la creación de una nueva área, que con independencia de surgir de una fusión de otras ya existentes, se le dotaba de atribuciones adicionales y ello provocaba que no pudiera formar parte del Comité Técnico como tal, al no haber previsión normativa para ello.
16. Que situación distinta aconteció con la nueva Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ya que en su caso particular sólo se trató de un cambio de denominación, al llamarse anteriormente Dirección de Materiales y Servicios Generales, sin que hubiera sufrido una modificación sustancial en sus atribuciones, por lo que continuó considerándosele Vocal en el Comité Técnico a quien fuera su titular.
17. Que derivado de lo expuesto en los Considerandos anteriores del presente Acuerdo, se hizo necesario armonizar la integración del Comité Técnico con la estructura orgánica-funcional del IEDF, para plasmarse tanto en las Reglas de Operación como en el Contrato; lo que fue analizado en diversas ocasiones por los integrantes del Comité, sin que hubiera consenso respecto a las propuestas formuladas, en atención a que éstas incluían también modificaciones adicionales a los documentos indicados.
18. Que la reciente reforma al Código, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de treinta de junio de dos mil catorce, si bien afecta nuevamente la estructura orgánica-funcional del IEDF, ello no repercute de manera directa en la integración del Fideicomiso.

19. Que adicionalmente, el auditor externo Prieto, Ruiz de Velasco y Cía., S.C., encargado de practicar la última auditoría al Fideicomiso, emitió dentro de su Memorándum de Observaciones y Sugerencias lo siguiente:

“2. Observación.- Actualización de la estructura del Comité Técnico. No se encuentra actualizada la estructura del Comité Técnico, conforme al segundo convenio modificatorio al contrato del Fideicomiso 2188-7, Cláusula Séptima; respecto de la estructura del IEDF.

Sugerencia.- Se recomienda realizar la actualización formal de la estructura del Comité Técnico del Fideicomiso, con la cual se deben definir los puestos y las personas que deben estar asignadas en la estructura organizacional del Fideicomiso, evitando así confusiones en funciones, actividades y facultades.”

20. Que a efecto de solventar tanto la observación como la sugerencia formuladas por el auditor externo Prieto, Ruiz de Velasco y Cía., S.C., se debe armonizar la integración del Comité Técnico con la estructura orgánica-funcional vigente del IEDF.
21. Que el artículo 6, fracción VIII de las Reglas de Operación facultan al Comité Técnico para analizar y, en su caso, aprobar modificaciones a las propias Reglas de Operación; las que fueron creadas por éste mediante Acuerdo CTF-2188-7/001/2010, como se mencionó en el Considerando 7 del presente Acuerdo.
22. Que con el propósito de armonizar la integración del Comité Técnico con la estructura orgánica-funcional del IEDF y atender la sugerencia planteada por el auditor externo, se propone la modificación del artículo 4 de las Reglas de Operación, en los términos siguientes:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 4. El Comité es el órgano del Fideicomiso encargado de vigilar y proveer lo necesario para el cumplimiento de sus fines de conformidad con lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito.</p> <p>El Comité se integra por un Presidente, un Secretario y Tres Vocales, con derecho a voz y voto.</p> <p>I. Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.</p> <p>II. Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.</p> <p>III. Vocales:</p> <p>a) Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;</p> <p>b) Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y</p> <p>c) Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.</p>	<p>Artículo 4. El Comité es el órgano del Fideicomiso encargado de vigilar y proveer lo necesario para el cumplimiento de sus fines de conformidad con lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito.</p> <p>El Comité se integra por un Presidente, un Secretario y Tres Vocales, con derecho a voz y voto.</p> <p>I. Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.</p> <p>II. Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.</p> <p>III. Vocales:</p> <p>a) Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IEDF, y</p> <p>b) Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros del IEDF.</p>

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Por cada propietario se designará un suplente, quien tendrá el mismo derecho a voz y voto que ostente el Propietario.	Por cada propietario se designará un suplente, quien tendrá el mismo derecho a voz y voto que ostente el Propietario.

23. Que el incluir a quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros del IEDF, como Vocal en el Comité Técnico, es además necesario en atención a las funciones que éste tiene encomendadas, las cuales se vinculan estrechamente con los fines del Fideicomiso, al estar bajo su cargo el área adscrita a la Secretaría Administrativa que de forma especializada administra los recursos presupuestales y económicos del IEDF, así como a su personal.
24. Que si bien con la modificación propuesta en el Considerando 22 del presente Acuerdo, el Comité Técnico se vuelve un órgano colegiado con una integración par; ello no afecta su funcionamiento, en atención a que las Reglas de Operación en su artículo 8, fracción VI, establecen que su Presidente cuenta con la atribución de emitir voto de calidad en caso de empate.
25. Que cabe señalar que la presente modificación a la integración del Comité Técnico debe ser plasmada también en el Contrato, a través de la celebración de un nuevo convenio modificatorio, debiéndose iniciar a la brevedad las acciones tendentes a ello.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la modificación del artículo 4 de las Reglas de Operación, para quedar en los términos siguientes:

“**Artículo 4.** El Comité es el órgano del Fideicomiso encargado de vigilar y proveer lo necesario para el cumplimiento de sus fines de conformidad con lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito.

El Comité se integra por un Presidente, un Secretario y Tres Vocales, con derecho a voz y voto.

- I. **Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.
- II. **Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.
- III. **Vocales:**
 - a) Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IEDF, y
 - b) Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros del IEDF.

Por cada propietario se designará un suplente, quien tendrá el mismo derecho a voz y voto que ostente el Propietario.”

SEGUNDO. Se ordena a los integrantes del Comité Técnico, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el inicio de las acciones tendentes a celebrar un nuevo convenio

modificatorio al Contrato de Fideicomiso, con el objeto de armonizar la integración del mismo con la estructura orgánica actual del IEDF.

TERCERO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico comunique el presente Acuerdo a la Institución Bancaria, para los efectos procedentes.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación; no obstante, las modificaciones a las Reglas de Operación que por él se aprueban, tendrán vigencia una vez que el IEDF y la Institución Bancaria hayan celebrado el convenio modificatorio correspondiente al Contrato de Fideicomiso.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y el Vocal del Comité Técnico en la Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil catorce, celebrada el siete de agosto de dos mil catorce, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

PRESIDENTE

SECRETARIO



LIC. BERNARDO VALLE MONROY



LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ

VOCAL



LIC. RAÚL ALEJANDRO FUENTES CÁRDENAS